JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: ORDINARIO 2021-00060
DEMANDANTE: INIRIDA MARÍA NIÑO RENDON
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR

AUDIENCIA PÚBLICA
Fecha de inicio: 08 de mayo de 2023
Hora: 02:20pm a 04:25pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: INIRIDA MARÍA NIÑO RENDON
APODERADO DEMANDANTE: CARLOS LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
APODERADA COLPENSIONES: LADYS DAYANA CANTILLO SAMPER
APODERADO DE PORVENIR S.A.: CAMILO PÉREZ
REPRESENTANTE MINISTERIO PÚBLICO: LIGIA MORALES AMARIS

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto de pruebas y practica de pruebas, alegatos de conclusión, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

PRIMERO: **DECLARAR LA INEFICACIA DEL ACTO JURÍDICO DE TRASLADO** entre regímenes pensionales que efectuó la demandante señora **INÍRIDA MARÍA NIÑO RONDÓN** del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado en su momento por CAJANAL al Régimen del Ahorro Individual con Solidaridad administrado por la **AFP HORIZONTE hoy PORVENIR S.A.,** que tuvo como fecha de suscripción el 1 de agosto de 1998. En consecuencia, declarar válida la afiliación del demandante al régimen de prima media con prestación definida administrado por **COLPENSIONES**, conforme se expuso precedentemente.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,** a transferir a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-,** todos los valores contenidos en su cuenta de ahorro individual junto con los rendimientos financieros, los gastos de administración, primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, durante los periodos de vinculación con esta entidad, precisando que todo lo relacionado con gasto de administración, primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima deberán ser indexado al momento de efectuar el traslado y con cargo a sus propios recursos, conforme a lo expuesto precedentemente.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de la demandada **PORVENIR S.A.,** por valor de 1 SMMLV, valor en el que se tasan las agencias en derecho por secretaría tásense en la etapa procesal correspondiente.

QUINTO: Se ordena remitir el presente proceso a la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta a favor de **COLPENSIONES**, conforme lo ya expuesto.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

RECURSO:

Se conceden los recursos de apelación interpuestos por la apoderada de **COLPENSIONES** y el apoderado de **PORVENIR S.A.** en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente. De igual forma se concede al grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copiando el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación:

Enlace:
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/586a1fc7-0cec-4a4b-83f9-a0e5c603e69c?vcpubtoken=a12f7dd0-d223-4341-9a6c-693df0421a32

La juez

DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ TOVAR

El secretario

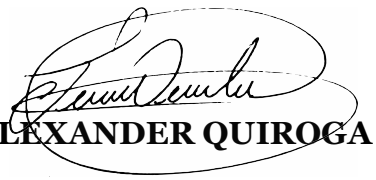

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO